MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 442

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 601/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA NACIONAL N° 3 – TACUATÍ".

Asunción, 30 de marzo de 2017

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 601/2012, suscrito por este Ministerio y la empresa **Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. (COVIPA)** para la ejecución de la obra: "Pavimentación tipo empedrado del tramo: Ruta Nº 3 – Tacuatí"; y

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Articulo 4° inciso i) de la Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2568/2012, se aprobó el Llamado MOPC Nº 172/2012. Licitación Pública Nacional de firmas constructoras para la ejecución de las obras de pavimentación tipo empedrado del tramo: Ruta Nacional Nº 3 – Tacuatí y se adjudica a favor de la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. (COVIPA).

Que en las Cláusula 18 Y 19 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro Nº 601/2012, suscrito por este Ministerio y la empresa Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. (COVIPA) para la ejecución de la obra: "Pavimentación tipo empedrado del tramo: Ruta Nacional Nº 3 – Tacuatí"; en fecha 27 de diciembre de 2012, se establece: "Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe de Revisión Documentaria DAT Nº 08/2017.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. Nº 289/2017.

PEDRO – VERA DUARTE I
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 442

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 601/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA NACIONAL N° 3 – TACUATÍ".

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 28/12/16.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 2 al Contrato S.G. Ministro Nº 601/2012, suscrito por este Ministerio y la empresa **Construcciones y Viviendas Paraguayas S.A. (COVIPA)** para la ejecución de la obra: "Pavimentación tipo empedrado del tramo: Ruta Nº 3 – Tacuatí".

Art. 2°.- El monto de las obras originalmente contratadas asciende a la suma de Guaraníes cincuenta y ocho mil seiscientos veintiocho millones ciento veintitrés mil quinientos treinta y cuatro (Gs. 58.628.123.534) IVA incluido.

El Convenio Modificatorio Nº 1, representó una disminución del monto del contrato original de Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones novecientos quince mil ciento setenta y seis (Gs. 389.915.176) IVA incluido, lo que representó una disminución de -0,67% respecto al monto contractual, quedando como monto final modificado Guaraníes cincuenta y ocho mil doscientos treinta y ocho millones doscientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho (Gs. 58.238.208.358) IVA incluido.

El Convenio Modificatorio N° 2, incrementa el monto del contrato original en Guaraníes once mil trescientos cincuenta y siete millones ciento cincuenta y dos mil trescientos sesenta y seis (Gs. 11.357.152.366), lo que representa un incremento del 19,37% respecto al monto del contrato original.

El monto final resultante (Monto Contractual + Convenio Modificatorio N° 1 + Convenio Modificatorio N° 2) es de Guaraníes sesenta y nueve mil novecientos ochenta y cinco millones doscientos setenta y cinco mil novecientos (Gs. 69.985.275.900).

Art. 3°.- Las erogación establecida en el Artículo 2º de la presente Resolución será financiada con Recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El plazo contractual inicial previsto para la ejecución de la obra es de 900 días.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RESOLUCION N° 442

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 601/2012 SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCCIONES Y VIVIENDAS PARAGUAYAS S.A. (COVIPA) PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "PAVIMENTACIÓN TIPO EMPEDRADO DEL TRAMO: RUTA NACIONAL N° 3 – TACUATÍ".

El Convenio Modificatorio N° 1 representó un incremento del plazo contractual de 61 días calendarios, debido a la paralización de la obra por falta de pago, siendo la nueva fecha de terminación el 21 de octubre de 2015.

El Convenio Modificatorio N° 2 incrementa el plazo de la obra por los siguientes acontecimientos: a) 255 días calendarios por las lluvias y sus consecuencias acaecidas desde el inicio de la obra hasta el 21 de octubre de 2015 (961+255 = 1.216 días de prórroga), ampliación solicitada a través del expediente MEU N° 25.562/2016; b) 175 días calendarios por mayores obras como consecuencia de la aparición de ítem nuevos en el Convenio Modificatorio N° 2 (1.216+175 = 1.391 días de prórroga); por lo que la nueva fecha de terminación de la obra es el 24 de diciembre de 2016.

Art. 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMON JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

RJG/pv.